Tunja, 09 de junio de 2021

Doctor:
JOSE FERNANDO CAMARGO
Secretario de Contratación
Departamento de Boyacá
Ciudad

Ref. Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones - RÉGIMEN ESPECIAL CON RECEPCIÓN DE OFERTAS **PE-GB-008-2021** el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA PARA ATENDER EL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

La entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas:

Respecto a las observaciones realizadas por:

Referencia interna:	PE-GB-008-2021
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA PARA ATENDER EL PLAN NACIONAL DE VACUNAC
De:	PORTES DE COLOMBIA SAS
Usuario:	Ernesto Mancipe Ortiz
Fecha:	3 minutos de tiempo transcurrido (9/06/2021 10:19:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ ;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.2657202
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES

Cordial Saludo,
Por medio del presente y una vez revisada la invitación emitimos las siguiente sobservaciones:
1- Con respecto al número 12 Resolución de habilitación, en el cual solicitan que el oferente se encuentre habilitado en transporte especial y de carga y en caso de proponente plural cada uno de los miembros debe aportar ambas resoluciones, con respecto a esto solicitamos modificar este requisito y permitir que en caso de union temporal uno de los integrantes este habilitado en transporte especial, y otro habilitado en transporte de carga y que en el acuerdo de unión temporal quede especificado quien realiza los servicios de especial y quien los de carga, ya que precisamente con este objetivo se conforman los proponentes plurales, con el fin de aunar esfuerzos y que lo que carece el uno lo aporte el otro y viceversa, por lo que no tiene ningún sentido solicitar para cada integrante contar con ambas resoluciones, ya que se pirde el objetivo del proponente plural y adicionalmente atenta contrata la pluralidad y libre concurrencia en el proceso.
Agradecemos a la entidad realizar la respectiva modificación.
Quedamos atentos.

Rta. Se acepta la observación, quedando así:

12. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN:

- Copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015)

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, con los requisitos antes mencionados.

Cordialmente,

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ
Secretario de Salud

Elaboró: Clara Sonia Guerrero Bernal
Profesional Especializado